



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, abril veintiuno de dos mil veintiuno

Radicado	05001 31 03 010 2021 - 00071 – 00
Instancia	Primera
Proceso	Verbal “Resolución de Contrato”
Demandante	Alicia Aguilar de López
Demandado	Jaime Humberto Arcila Posada María Leonor Calle Whiter
Tema	Admisión Demanda
Interlocutorio	115

Procede a determinar la viabilidad de la demanda incoada.

La demanda VERBAL “RESOLUCIÓN DE CONTRATO” promovida por ALICIA AGUILAR DE LÓPEZ en contra de JAIME HUMBERTO ARCILA POSADA y MARÍA LEONOR CALLE WHITER cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, razones por las cuales el Despacho,

RESUELVE:

1-. ADMITIR la demanda de VERBAL “RESOLUCIÓN DE CONTRATO” promovida por ALICIA AGUILAR DE LÓPEZ en contra de JAIME HUMBERTO ARCILA POSADA y MARÍA LEONOR CALLE WHITER

2-. TRAMITAR la demanda por las reglas previstas en los artículos 368 y ss del Código General del Proceso.

3-. DISPONER la notificación personal de la demandada, de la forma indicada por el artículo 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, esto es bien como mensaje de datos o traslado físico: remitiendo copia de la demanda, sus anexos y esta providencia a la dirección electrónica de los demandados o en su defecto a las direcciones físicas descritas en la demanda.

4.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción. (art. 369 CGP)

5.- CORRER traslado de los documentos aportados con la demanda, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

6.- Previo a decretar la medida cautelar solicitada, la demandante deberá prestar caución por la suma de \$800.000.000, oo conforme los lineamientos del artículo 590-2 del Código General del Proceso.

7.- En la forma y términos del poder conferido, reconoce personería judicial al abogado LUIS HELADIO JAIMES FLÓREZ con T.P. 62.691 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la demandante. El apoderado recibirá notificaciones en el correo eladiojaimesflorez@gmail.com, teléfono 3002121960.

NOTIFÍQUESE



**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
JUEZ**